



Expediente n.º **2024/GEA 01/000351**

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMERGENCIA ENERGÉTICA DE 2023, QUE NO PUDIERON SOLICITAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AHIGAL DE VILLARINO, CABEZA DEL CABALLO, CABRERIZOS, EL CERRO, DOÑINOS DE LEDESMA, ENCINA DE SAN SILVESTRE, GEJUELO DEL BARRO, GOMECELLO, MONLEÓN, MONTEMAYOR DEL RÍO, TRABANCA Y VILLASECO DE LOS GAMITOS.

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de Ahigal de Villarino, Cabeza del Caballo, Cabrerizos, el Cerro, Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro, Gomecello, Monleón, Montemayor del Río, Trabanca y Villaseco de los Gamitos, para atender los gastos ocasionados con el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal, en el ejercicio 2022.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones, incluidas en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2024, se aprobaron por el Pleno Provincial el 27 de marzo de 2024, y al mismo se acompañó el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, cuya modificación se aprobó en el mismo Pleno.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 27 de mayo de 2022, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera, como consecuencia del abono del precio del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal, y que resulta necesario para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia y garantía del bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2024, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 27 de mayo de 2022.



Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayudas.

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES		DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	4250A	4620000 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. AHIGAL DE VILLARINO	3.652,00
10	4250A	4620001 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. CABEZA DEL CABALLO	9.981,00
10	4250A	4620002 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. CABRERIZOS	119.369,00
10	4250A	4620003 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. EL CERRO	13.784,00
10	4250A	4620004 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. DOÑINOS DE LEDESMA	4.711,00
10	4250A	4620005 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. ENCINA SAN SILVESTRE	6.097,00
10	4250A	4620006 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. GEJUELO DEL BARRO	3.924,00
10	4250A	4620007 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. GOMECELLO	14.735,00
10	4250A	4620008 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. MONLEON	5.608,00
10	4250A	4620009 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. MONTEMAYOR DEL RIO	12.253,00
10	4250A	4620010 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. TRABANCA	9.726,00
10	4250A	4620011 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. VILLASECO DE LOS GAMITOS	8.640,00
TOTALES			212.480,00

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos abajo indicados por los importes que se acompañan:

APLICACIONES		DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	4250A	4620000 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. AHIGAL DE VILLARINO	3.652,00
10	4250A	4620001 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. CABEZA DEL CABALLO	9.981,00
10	4250A	4620002 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. CABRERIZOS	119.369,00
10	4250A	4620003 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. EL CERRO	13.784,00
10	4250A	4620004 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. DOÑINOS DE LEDESMA	4.711,00
10	4250A	4620005 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. ENCINAS SANSILVESTRE	6.097,00
10	4250A	4620006 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. GEJUELO DEL BARCO	3.924,00
10	4250A	4620007 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. GOMECELLO	14.735,00
10	4250A	4620008 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. MONLEON	5.608,00
10	4250A	4620009 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. MONTEMAYOR DEL RIO	12.253,00
10	4250A	4620010 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. TRABANCA	9.726,00
10	4250A	4620011 PLAN DE EMERGENCIA ENERGETICA. VILLASECO DE LOS GAMITOS	8.640,00
TOTALES			212.480,00



Artículo 6º.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

En los suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de las subvenciones es de **doscientos doce mil cuatrocientos ochenta euros (212.480,00€)**, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y la forma de acreditarlo.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. Trámites Empleo y Desarrollo Rural. Plan Emergencia Energética, **hasta el día 31 de julio de 2024** los siguientes documentos:

- (Anexo I) Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no realizar la solicitud, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- (Anexo II) En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

-(Anexo III) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la justificación, donde se hará constar:

- Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2024, para financiar los gastos ocasionados por el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal producido en el ejercicio 2022.

-(Anexo IV) Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la certificación de ingresos compatibles, donde se hará constar:

- Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la financiación de la compensación de los costes de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal en el ejercicio 2022, han sido o no financiados con otra subvención.

-(Anexo V) Con la solicitud deberá, también, acompañarse la Memoria de actuación, donde se hará constar:

- Memoria justificativa de realización de los suministros subvencionados por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos ocasionados por el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal producido en el ejercicio 2022, conforme al modelo normalizado, en el que se hará constar:
 - a. Suministros realizados.
 - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada suministro.
 - c. Objetivos previstos de cada actuación.
 - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca).

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez**



días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Asimismo, Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de **diez días** para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 31 de agosto de 2024** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aprobación de la justificación de las subvenciones presentadas por los beneficiarios.

Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 16º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del recurso de reposición previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 17º.- Requisitos de los suministros subvencionables.

- 1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2.- Habrán de responder a suministros para la prestación de servicios de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local.



3.- Que se trate de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal contratados por los Ayuntamientos beneficiarios.

4.- Que a los contratos subvencionados de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN (por ser gastos realizados en el año 2022): **Plazo de presentación hasta el día 31 de julio de 2024**

- **Anexo I:** Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Certificado relativo a los gastos ocasionados por el abono de los suministros
- **Anexo IV:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo V:** Memoria Justificativa:
 - a. Suministros realizados.
 - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada suministro.
 - c. Objetivos previstos de cada actuación.
 - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca).

Toda documentación relativa tanto a la Solicitud como a la Justificación o la Subsanación, se presentará **OBLIGATORIAMENTE** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **en el procedimiento abierto a tal efecto.**